



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

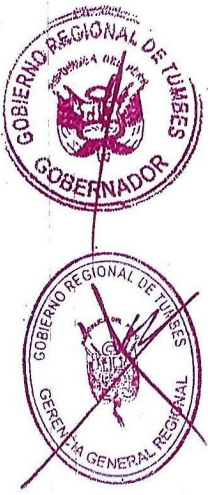
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

VISTO:

El INFORME N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 29 de mayo del 2025, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00225-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, el INFORME N° 1064-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 30 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 1835/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 30 de mayo del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 512-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 30 de mayo del 2025, el INFORME N° 00497-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003066, de fecha 02 de junio del 2025, el INFORME N° 849-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 03 de junio del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2025, la CARTA N° 024-2025-CyS ISACC E.I.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el INFORME N° 170-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 04 de junio del 2025, el INFORME N° 1229-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 18 de junio del 2025, el MEMORANDO N° 2123-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 20 de junio del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 065-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 14 de julio del 2025, el proveído de fecha 14 de julio del 2025 de la Oficina Regional de Administración, el proveído de fecha 14 de julio del 2025 de la Gerencia General Regional, el INFORME N° 706-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2025; y, el MEMORANDO N° 997-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de julio del 2025, el INFORME N° 711-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del 2025; y, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 01 de agosto del 2025.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

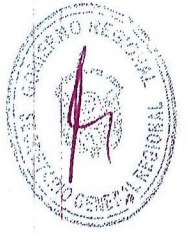
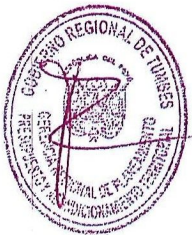
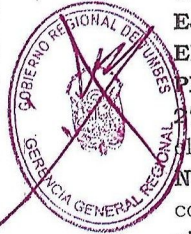
Que, con **INFORME TÉCNICO N° 065-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 14 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**; asimismo, solicitó se peticione al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**; por la cuantía de **S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**, prorrogado a través del **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación mediante un **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ANTE LA OCURRENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA"**.

Que, con proveído de fecha 14 de julio del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

Que, a través del proveído de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través del **INFORME N° 706-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, es **PROCEDENTE**, la **APROBACION DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con **MEMORANDO N° 997-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 21 de julio del 2025, el Gerente General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución, según opinión legal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

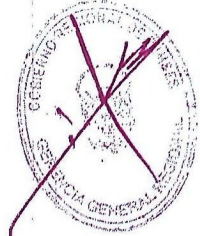
Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025



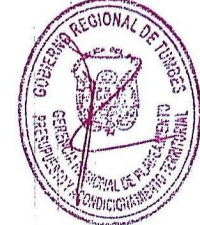
Que, con INFORME Nº 711-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, recepcionado el día 22 de julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional en virtud a las competencias delegadas.

Que, mediante proveído de fecha 01 de agosto del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo y dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar el respectivo acto resolutorio según lo dispuesto en el MEMORANDO Nº 997-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de julio del 2025.



RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY Nº 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas LEY Nº 32069 (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.



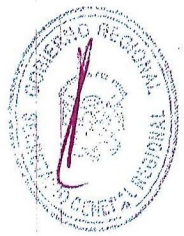
RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM.

Que, que a través del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:



"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, se ha establecido que "estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4".

Que, a través **DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM**, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido en su artículo 01; 02, lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).

RESPECTO AL SUPUESTO QUE CONSTITUYE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido que los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

- a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, bajo ese contexto, a través de la LEY Nº 29664, se crea el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14, numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 de la Ley Nº 29664, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1587, en relación Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece lo siguiente:

(...) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva (...).

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM**, define a la emergencia de la siguiente manera:

"(...) Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (...)"

Que, asimismo, el artículo 43, numeral 43.2, literal b) del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto a los Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece lo siguiente:

"(...) b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI (...)"

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO**, de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025



"(...) Por tales consideraciones, es de indicar que, el Estado Peruano, ante la ocurrencia del fenómeno de origen natural "lluvias intensas" desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, en diferentes regiones del país al igual que en nuestra Región Tumbes, es que, mediante Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, TACNA, TUMBES Y UCAYALI, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; ampliándose con Decreto Supremo N°056-2025-PCM la PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, CUSCO, HUÁNUCO, LA LIBERTAD, PASCO, PIURA Y TUMBES, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.



En ese contexto y en cumplimiento de lo estipulado en el literal b) del numeral 5.3 de la parte **V. DISPOSICIONES GENERALES** de los **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°324-2023-PCM**, establece que los **Gobiernos Regionales**, en el marco de sus competencias y funciones son responsables de realizar las siguientes acciones:

- ❖ Realizar el levantamiento de la información en el Formulario 2B Empadronamiento de Medios de Vida - Gobiernos Regionales y en el Formulario Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, (Anexos 04 y 05); y proceder a su registro en el SINPAD, a través de los Centros de Operación de Emergencia Regional (COER).
- ❖ Registrar en el SINPAD, los daños y análisis de necesidades, en caso que el/los gobierno/s local/es no cuenten con capacidad técnica y tecnológica



Por tales consideraciones, el Centros de Operación de Emergencia Regional (COER), PROCEDIÓ AL REGISTRO DE DAÑOS EN EL SINPAD, de la evaluación de Daños previamente realizada por la DRET, y debidamente validada, tal como se comunicó mediante INFORME N°036-2025/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 27 de marzo de 2025 y OFICIO N°058-2025/GRT-GR-OFREGERD-JO de fecha 28 de marzo de 2025.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto, este despacho pone en conocimiento que, las situaciones de las instituciones educativas que han sido evaluadas en sus afectaciones o impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, cuyo reporte ha sido actualizado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD; por lo que dichas afectaciones se enmarcan en la definición de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado con Decreto Legislativo N°1587 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado con DECRETO SUPREMO N°060-2024-PCM, y de los **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES** aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°324-2023-PCM (...)**.

SOBRE EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00225-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** de fecha 30 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la **IOARR "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPADO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un valor referencial ascendente a **S/ 274,938.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**; y, un plazo de ejecución de **TRENTA (30) DÍAS CALENDARIO**; asimismo, se advierte que la citada IOARR; asimismo, se advierte que la citada IOARR, cuenta con el registro en Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) N° 224376.

Que, a través del **INFORME N° 1064-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 30 de mayo del 2025, el Subgerente de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura (e), los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de la Contratación Directa en el marco de la emergencia, según lo establecido en el artículo 100-Condiciónes Generales del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, aprobado con D.S. N°009-2025-EF, para la contratación directa de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), para la ejecución de la **IOARR "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPADO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, los mismos que se anexan al citado informe, para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1835/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e) remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento de la contratación para la ejecución de la **IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPADO**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 512-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 30 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar si el requerimiento para la contratación de la IOARR: "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", se enmarca en la normativa del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, prorrogado a través del DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM, y en la vigencia a la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley Nº 32069, con la finalidad de poder realizar las acciones administrativas que corresponda.

Que, a través del INFORME Nº 00497-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, a través del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM; la Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento, han establecido requisitos, procedimientos y supuestos de un procedimiento de selección no competitivo; asimismo, tomando en consideración el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual cuenta con el respectivo Registro SINPAD, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 46.1, literal b) del Reglamento, a través de la estrategia de contratación, determinará el sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, respecto a la CONTRATACIÓN DE LA IOARR "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000003066, de fecha 02 de junio del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 274,938.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES), correspondiente a la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", siendo la fuente financiamiento 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...).

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto a las competencias del Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...).

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2; y 289.4 del mismo Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

- i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.
- ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.
- iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

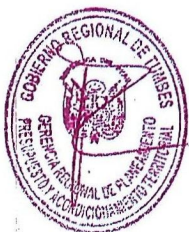
b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladico² la siguiente documentación:

- a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.
- b) La resolución o acuerdo que la aprueba.
- c) El requerimiento.
- d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

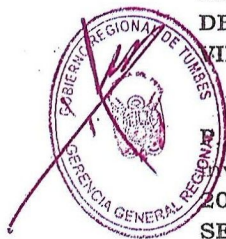
Tumbes, 05 AGO 2025

otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)"

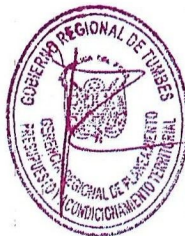


INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, ahora bien, a través del INFORME Nº 849-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de Adquisiciones remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cuadro de interacción de Mercado, relacionado a la IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, mediante la CARTA DE INVITACIÓN Nº 062-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 03 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL, identificado con RUC 20484048551, a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", por la cuantía de S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).



Que, a través de la CARTA Nº 024-2025-CyS ISACC E.I.R.L, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL, identificado con RUC 20484048551, aceptó la invitación respecto de la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", por la cuantía de S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).



Que, con INFORME Nº 170-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 04 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

"(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...)"

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

"(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

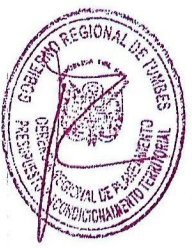
Que, con INFORME Nº 1229-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 18 de junio del 2025, el Subgerente de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA en el marco de la emergencia según lo establecido en el ARTÍCULO 100º del REGLAMENTO DE LA LEY Nº32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, aprobado con D.S. Nº009-2025-EF, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo manifestó expresamente lo siguiente:



✓ POR LO TANTO, en atención a la necesidad advertida y en virtud al estado de emergencia declarado con el DECRETO SUPREMO NNº026-2025-PCM y la prórroga al estado de emergencia dispuesta con DECRETO SUPREMO Nº056-2025-PCM, por lo que, esta Sede Regional facultada por lo establecido en el ARTÍCULO 40º y ARTÍCULO 55º de la LEY Nº32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y de lo establecido en el ARTÍCULO 100-CONDICIONES GENERALES del REGLAMENTO DE LA LEY Nº32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aprobado con D.S. Nº009-2025-EF, deberá proceder a evaluar a través de la oficina correspondiente la procedencia de la Contratación Directa bajo la condición del supuesto configurado, correspondiente a la ocurrencia de una situación de emergencia, consignada en el literal b) del numeral 55.1 del Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo de la LEY Nº32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, todo ello en virtud al reporté actualizado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, de las afectaciones ocurridas en el TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU con Código SINPAD Nº224376.



✓ EN TAL SENTIDO, se concluye que la afectación presente en el TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU por Afectación en Infraestructura - ALCANTARILLA: DEBIDO A LAS INTENSAS LLUVIAS HAN ORIGINADO QUE LOS CERROS DEL SECTOR MALPASO DE CALETA GRAU SE ESTAN DESPRENDIENDO Y ORIGINAN QUE LA CARRETERA PANAMERICANA SE OBSTRUYA Y SE CIERRE EL CAMINO CAUSANDO EL MALESTAR EN LA POBLACION LO CUAL HACE VUELVE PELIGROSO EL CAMING, con la intervención de la REHABILITACION DE ALCANTARILLA DE MALPASO CP. DE CALETA GRAU; todo ello producto de las precipitaciones pluviales que genera la necesidad de solucionar de manera inmediata la problemática presente en el TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, mediante la contratación directa de los trabajos estrictamente necesarios, para atender el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, teniendo la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

certeza que los trabajos de intervención contenidos en el expediente técnico aprobado RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°225-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR contiene las acciones que presentan nexo directo de causalidad con el evento.



Que, a través del MEMORANDO N° 2123-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento para la regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".



INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES).

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

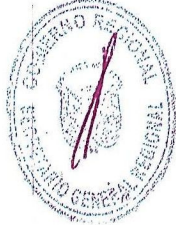


Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

"(...) Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...)"





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

Que, es pertinente señalar que el artículo 289, numeral 289.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo**, establece expresamente lo siguiente:

"(...) En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles (...)"

Que, es pertinente señalar que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 00065-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 14 de julio del 2025, en el cual ha manifestado lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el Procedimiento de Selección No Competitivo, por la causal "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y concordante con el literal b) del Art. 100° del Reglamento de la ley 32069.

Siendo un Procedimiento de Selección No Competitivo, en vía de regularización. Se procede con los actos de regularización de la contratación directa encontrándose dentro del plazo que establece el Art. 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

En cuanto al cómputo del plazo otorgado por norma para regularizar un requerimiento de contratación mediante el procedimiento NO COMPETITIVO, se debe analizar el artículo 289° del Reglamento de la Ley N°32069, ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que establece "Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo":





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

- Numeral 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

- Para el caso de bienes:
 - En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.
 - En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.
 - En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.
- Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.
- Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

Numeral 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de Diez (10) Procedimientos de Selección No Competitivos dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de Treinta (30) días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

En atención al numeral 289.3 del artículo 289° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, esta dependencia da a conocer que durante el mes de Junio se realizaron Once (11) invitaciones para Procedimientos de Selección No Competitivo en el marco de la Ley N°32069, siendo una de ellas la **CARTA DE INVITACION N°062-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 03 de Junio del 2025, dirigida a **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL** - con RUC N° **20484048551**, por la cuantía de S/ 274,800.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para la **CONTRATACIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"** la misma que se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 55° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, artículo en que precisa que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, entre otros, ante una situación de emergencia de conformidad con la norma citada.

En el requerimiento regularizado emitido mediante el **MEMORANDO N° 2123-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 20 de Junio del 2025; y, **INFORME N°1229-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, se adjunta el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION** en la que determina que el plazo de inicio 10 de junio del 2025, debiendo a este contabilizar el plazo establecido en el numeral 289.3.

Aunado a ello, es necesario acotar lo determinado en la **OPINION N°104-2020/DTN**, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la que precisa "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

para la regularización de los actos que en el caso que corresponda la aprobación -, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan".

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes sean derivados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que analice y de corresponder emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la CONTRATACIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por la cuantía **S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM** prorrogado por el **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**; asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de Procedimiento de Selección No Competitivo¹ por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia" (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003066**, siendo la fuente de financiamiento **15. FONDO DE**

¹ Previsto en el literal b) del artículo 55.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatorias



Gobierno Regional Tumbes

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

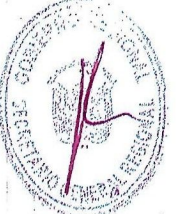
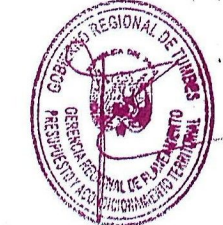
Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

COMPENSACIÓN REGIONAL, adjudicado al proveedor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL, identificado con RUC 20484048551.

Que, a través del INFORME N°706-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:



(...) PRIMERO. - Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPADO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/. 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003066, siendo la fuente de financiamiento 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, adjudicado al proveedor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL, identificado con RUC 20484048551.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

TERCERO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y la realización de las demás actuaciones correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO.

CUARTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025



QUINTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (...).

Que, finalmente, el Gerente General Regional, a través del MEMORANDO Nº 997-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de julio del 2025, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución, según opinión legal, precisando además: (...) "Que la Gerencia General Regional cumple con el trámite administrativo en el marco de las competencias y evaluaciones realizadas por los órganos del línea o unidades internas quienes intervienen con los informes técnicos y legales que emiten, y asumen su responsabilidad por la actuación que deben cumplir en estricto orden al marco de la normatividad legal vigente. Por lo tanto, en esas condiciones la Gerencia General Regional y Gobernación Regional procederán a suscribir el acto resolutivo de aprobación de regularización de contratación directa, dejándose expresa constancia de lo advertido de manera precedente (...)"



Que, en ese orden de ideas, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, el informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPASO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE MORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000003066**, siendo la fuente de financiamiento **15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL**, adjudicado al proveedor **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL**, identificado con **RUC 20484048551**.



Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000466 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) TRAMO MALPADO DEL SECTOR CALETA GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 274,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000003066, siendo la fuente de financiamiento 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, adjudicado al proveedor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ISSAC EIRL, identificado con RUC 20484048551, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY Nº 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL